



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión

Yopal, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Proceso penal con persona privada de la libertad.

Contra: José Isidro Chaparro Rincón

Delitos: Acceso Carnal Violento Agravado

Radicado: 85001-31-87002-2016-00081-01

M.P. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla.

Sería del caso emitir la decisión que en derecho corresponde respecto al recurso de apelación que interpuso la defensora del sentenciado contra la decisión adoptada por el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal el 05 de abril de 2022, sino fuera porque, la Corporación carece de competencia funcional para pronunciarse al respecto, en tanto, de acuerdo al artículo 478 del Código de Procedimiento Penal, -Ley 906 de 2004-, las decisiones que adopte el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad en relación con mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad y la rehabilitación, son apelables ante el juez que profirió la condena en primera o única instancia.

En el caso enjuiciado, se tiene en cuenta: (i) la decisión objeto de estudio fue librada por el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal; (ii) el estrado judicial que emitió condena en primera instancia, dentro del presente expediente, es el Juzgado 3° Penal del Circuito de Yopal y, (iii) el recurso activado cuestiona una providencia relativa a la libertad condicional, que es un mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad y finalmente (vi) la orden que emitió el a quo en el ordinal “**SEGUNDO**” de la providencia que concedió el recurso, fue clara en señalar que debía concederse para ante el Juez de conocimiento, sin que en el oficio remisorio que se hiciera por parte de la Secretaría de dicho Estrado Judicial, se mencionara el motivo por el cual se remitió para ante esta Corporación.

Por consiguiente, se inadmitirá el recurso interpuesto, ordenando la devolución de las diligencias al juzgado de base para que obre de conformidad.

En tal virtud, la suscrita Magistrada de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir el recurso de apelación interpuesto por la defensora del procesado José Isidro Chaparro Rincón, por las consideraciones anotadas.

SEGUNDO. Devolver las piezas procesales digitales allegadas a la primera instancia, para que imprima el trámite adecuado a la apelación interpuesta.

TERCERO. Notificar esta decisión a los sujetos procesales y al Juzgado de primera instancia.

CÚMPLASE


GLORIA ESPERANZA MALAVER DE BONILLA
Magistrada